

Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura

Gestión Financiera del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura

Auditoría De Cumplimiento: 2018-1-08RJL-19-0335-2019

335-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del INAPESCA para constatar que las erogaciones, se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, recibieron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	568,624.7
Muestra Auditada	247,063.7
Representatividad de la Muestra	43.4%

Se consideró como universo el presupuesto ejercido en 2018 por el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, por 568,624.7 miles de pesos, de los cuales se seleccionó una muestra, por 247,063.7 miles de pesos, como sigue:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
1000 Servicios Personales	150,681.2	
2000 Materiales y Suministros	19,655.2	
3000 Servicios Generales	357,971.2	
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<u>40,317.1</u>	
Total presupuesto ejercido	568,624.7	
Partidas presupuestarias seleccionadas para revisión:		
11301 Sueldos base	67,952.5	
12201 Sueldos base al personal eventual	12,252.3	
15402 Compensación garantizada	<u>18,065.6</u>	
Total capítulo 1000 Servicios Personales	98,270.4	
33401 Servicios para capacitación a servidores públicos	457.2	
33801 Servicios de vigilancia	629.3	
33901 Subcontratación de servicios con terceros	18,635.1	
33903 Servicios integrales	<u>129,071.7</u>	
Total capítulo 3000 Servicios Generales	<u>148,793.3</u>	
Total revisado	247,063.7	43.4%

FUENTE: Estado del Ejercicio Presupuestal, al 31 de diciembre de 2018.

Adicionalmente, se revisaron los enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Salarios del ejercicio de 2018, por 21,220.6 miles de pesos y la integración del saldo reportado en la cuenta de Activo Diferido, por 18,777.7 miles de pesos.

Antecedentes

De la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2018, se seleccionaron para revisión siete partidas presupuestarias de los capítulos 1000 Servicios Personales y 3000 Servicios Generales, los cuales se encuentran reportados en el Tomo VII Sector Paraestatal, apartado Información Presupuestaria, en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto" correspondiente al Ramo 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (ahora Agricultura y Desarrollo Rural).

El Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) es un órgano público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus obligaciones; conforme al "DECRETO por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado Instituto Nacional de Pesca", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 1 de julio de 2013.

El INAPESCA tiene por objeto coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuicultura, así como el desarrollar, innovar y transferir la tecnología que requiera el sector pesquero y acuícola. Cabe señalar que el 19 de junio de 2017, se definió al

INAPESCA como el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, anteriormente, Instituto Nacional de Pesca.

El Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca, publicado en el DOF, el 18 de octubre de 2013, establece que las relaciones laborales del INAPESCA con sus empleados se regirán por lo dispuesto en el Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria. En este sentido, el Director General Adjunto de Administración tendrá la facultad de conducir las relaciones laborales con el personal de confianza, consensuar y proponer las modificaciones de las Condiciones Generales de Trabajo (CGT), el Estatuto Académico, el programa de protección civil, así como las actividades socioculturales y deportivas del personal, y vigilar su cumplimiento, previa autorización de la Dirección General.

Para cumplir con su labor, el INAPESCA cuenta con dos oficinas en la Ciudad de México, ubicadas en Av. Cuauhtémoc 1230 y Avenida México 190 (Viveros de Coyoacán), y 14 Centros Regionales de Investigación Acuícola y Pesquera (CRIAP), en el interior de la República Mexicana: Ensenada, La Paz, Guaymas, Mazatlán, Bahía de Banderas, Manzanillo, Salina Cruz, Puerto Morelos, Yucalpetén, Ciudad del Carmen, Tampico, Pátzcuaro, Veracruz y Lerma.

Resultados

1. Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca

Se constató que el INAPESCA contó con su Estatuto Orgánico, con última reforma publicada en el DOF, el 18 de octubre de 2013; sin embargo, careció de la inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), de la cual el Director Jurídico de INAPESCA informó que se concluyeron las gestiones necesarias para su difusión, por lo que se procederá a su inscripción.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó la inscripción del Estatuto Orgánico del INAPESCA en el REPODE, con folio el 106-1-08042019-110609, del 8 de abril de 2019, por lo que se solventa lo observado.

2. Manual de Organización del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura desactualizado

El Manual de Organización del INAPESCA, vigente en 2018, autorizado por su Director General, el 31 de octubre de 2017, y publicado en el DOF, el 23 de mayo de 2018, no se encuentra actualizado conforme a la nueva estructura orgánica, aprobada el 27 de febrero de 2018, ya que no incluye los centros regionales de investigación de Mazatlán, Veracruz y Manzanillo, y considera tres subdirecciones adicionales a las autorizadas (de Manejo de Recursos Pesqueros en el Atlántico, de Administración de Análisis Económicos en el Pacífico Sur, y de Manejo Recursos Pesqueros en el Pacífico Norte); de lo anterior, la entidad

fiscalizada no acreditó las gestiones para su actualización, ni proporcionó un programa de trabajo con fechas compromiso para su cumplimiento.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió un cronograma de actividades para la actualización de su Manual de Organización, del cual acreditó el dictamen de autorización de validación de puestos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el oficio de solicitud para la aprobación y registro organizacional ante la Secretaría de la Función Pública (SFP); sin embargo, aun cuando se evidenciaron avances de las actividades, no cuentan con la aprobación ni el registro organizacional de la SFP, y aún no se inician los trabajos de la actualización de dicho manual, por lo que la observación persiste.

2018-1-08RJL-19-0335-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura implemente mecanismos de control y supervisión, para que el Manual de Organización del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura sea actualizado, autorizado, difundido y vigente, con el fin de garantizar que dicha normativa concuerde con la estructura orgánica autorizada.

3. Marco normativo

Con la revisión de los lineamientos, procedimientos y criterios para la gestión administrativa de los procesos de nóminas, adquisición de bienes y prestación de servicios, la formalización de los contratos, su solicitud, recepción y pago, así como el registro contable, se constató que, además de contar con el marco regulatorio federal, el INAPESCA contó con los instrumentos normativos internos siguientes:

MARCO NORMATIVO INTERNO

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca, del 18 de octubre de 2013.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (actualizado y vigente en 2018).

Manual de Procedimientos de la Dirección General del INAPESCA, vigente a partir de octubre de 2018.

Manual de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Administración, vigente a partir de agosto de 2018.

Manual de Procedimientos de las Direcciones Generales Adjuntas de Investigación Pesquera y Acuícola, vigente a partir de agosto de 2018.

Manual de Procedimientos de la Dirección Jurídica, vigente a partir de agosto de 2018.

Catálogo de Cuentas del INAPESCA, vigente en 2018.

FUENTE: Marco normativo de referencia

Asimismo, se identificó que a la fecha de revisión (marzo de 2019), el INAPESCA cuenta con las CGT y un Estatuto Académico del Personal Investigador y Técnico de Investigación, este último regula la relación laboral entre el INAPESCA y el personal sindicalizado; sin embargo, no se encuentran actualizados, como se describe en el Resultado 5.

4. Presupuesto autorizado, modificado y ejercido

Con la revisión del presupuesto autorizado al INAPESCA para el ejercicio 2018, por 617,220.0 miles de pesos, se constató que contó con el oficio mediante el cual la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), comunicó al INAPESCA el presupuesto autorizado calendarizado para 2018. Al respecto, se comprobó que se autorizaron ampliaciones del presupuesto, por 220,266.9 miles de pesos y reducciones, por 263,868.4 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado ascendió a 573,618.5 miles de pesos, y el ejercido, a 568,624.7 miles de pesos, lo que se correspondió con lo reportado en la Cuenta Pública 2018.

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y SUS MODIFICACIONES EN 2018
(Miles de pesos)

Capítulo	Autorizado A	Ampliaciones B	Reducciones C	Modificado D=(A+B-C)	Ejercido E	Diferencia D-E
1000 Servicios Personales	142,215.9	32,995.1	24,503.8	150,707.2	150,681.2	26.0
2000 Materiales y Suministros	32,530.6	12,244.9	23,835.0	20,940.5	19,655.2	1,285.3
3000 Servicios Generales	348,163.6	111,832.9	98,342.8	361,653.7	357,971.2	3,682.5
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	94,309.9	63,194.0	117,186.8	40,317.1	40,317.1	-
Total	617,220.0	220,266.9	263,868.4	573,618.5	568,624.7	4,993.8

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo y Partida de Gasto 2018.

Por otra parte, se identificó que el remanente, por 4,993.8 miles de pesos, fue de ingresos estimados, por 5,000.0 miles de pesos, de los que la entidad fiscalizada sólo obtuvo 747.1 miles de pesos; asimismo, de 740.9 miles de pesos, el INAPESCA no contó con la documentación comprobatoria de la reasignación de la disponibilidad presupuestal ni su conciliación con la SAGARPA.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que mediante la adecuación presupuestaria, con el folio 2018-510-5455, del 20 de febrero de 2019, solicitó a la SHCP la reasignación del remanente presupuestal; sin embargo, fue rechazada. Cabe señalar que el remanente corresponde a recursos para la adquisición de insumos menores o servicios al final del ejercicio, y no afecta la consecución de los objetivos y metas del INAPESCA, por lo que se considera aclarado lo observado.

5. Condiciones generales de trabajo y estatuto académico del personal investigador y técnico de investigación, desactualizados

El INAPESCA regula su relación laboral por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 Constitucional y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional (LFTSE).

En 2018, el INAPESCA utilizó las CGT de la extinta Secretaría de Pesca (SEPESCA), del 7 de julio de 1982; al respecto, la entidad fiscalizada informó que el 21 de agosto de 2012, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje tuvo por exhibido y depositado el Convenio celebrado entre la SAGARPA a través del INAPESCA y el Sindicato de Unidad Nacional de los Trabajadores de Acuicultura y Pesca (SUNTAP), así como el Sindicato Democrático de Trabajadores de Pesca y Acuicultura (SIDTPA), con objeto de que las CGT de la extinta SEPESCA, vigentes para los trabajadores y comunicados oficiales relacionados con las mismas, continuaran rigiendo y surtiendo todos los efectos respecto de los trabajadores de base que presten sus servicios en este Organismo Público Descentralizado; sin embargo, a la fecha de la revisión, la entidad carece de unas CGT autorizadas por la SHCP.

Además, se conoció que con motivo de la solicitud de validación y registro en la SHCP del Estatuto Académico del Personal Investigador y Técnico de Investigación del INAPESCA (Estatuto Académico), el cual es necesario para el proceso de promoción curricular del personal, la SHCP le solicitó diversas adecuaciones y señaló que "... su contenido se funda y motiva en artículos de las CGT de la SEPESCA, las cuales a la fecha no existen...".

Por lo anterior, se concluye, que aun cuando la entidad fiscalizada documentó las acciones realizadas para la actualización de las CGT del INAPESCA y de su Estatuto Académico, a la fecha de la revisión (marzo de 2019), dichos documentos normativos no se encuentran actualizados ni autorizados por la SHCP, para que surtan los efectos legales y garanticen su validez jurídica.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un plan de acciones, con responsables y fechas compromiso para la actualización de las CGT y el Estatuto Académico; sin embargo, no evidenció el avance de dichas actividades, por lo que la observación persiste.

2018-1-08RJL-19-0335-01-002 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura establezca mecanismos de supervisión y control, con objeto de que se actualicen las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, como organismo público descentralizado, así como para fundar y motivar la actualización del Estatuto Académico del Personal Investigador y Técnico de Investigación, a fin de remitirlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su validación y registro.

6. Plantilla de personal, sueldo base y compensación garantizada del personal de estructura y eventual

Con la revisión de la muestra seleccionada, por 98,270.4 miles de pesos, del capítulo 1000 "Servicios Personales", se constató que el INAPESCA erogó 67,952.5 miles de pesos, por concepto de sueldo base y 18,065.6 miles de pesos por compensación garantizada, para pagar a sus 352 trabajadores de estructura, integrada por 65 plazas de confianza y 287 plazas de personal sindicalizado, de conformidad con la Estructura Orgánica vigente en el ejercicio 2018; asimismo, por concepto de sueldos al personal eventual, por 72 plazas, el instituto erogó 12,252.3 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que los pagos efectuados durante el ejercicio 2018, por concepto de salario base tabular al personal investigador y técnico, sueldo base y compensación al personal de confianza (puesto de mando, enlace y operativo), y sueldo base del personal eventual, se correspondieron con lo autorizado por la SHCP para el ejercicio de 2018, en cumplimiento de la normativa.

7. Entero del Impuesto Sobre la Renta por Salarios y Asimilados

En 2018, se reportó un ISR por Retenciones por Salarios a cargo, por 21,220.6 miles de pesos, de las nóminas ordinarias y extraordinarias, del cual se identificó que los impuestos de enero, octubre y noviembre de 2018, por 8,066.8 miles de pesos, se enteraron en la "Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales", de tipo complementario, y se verificó que éstos se correspondieron con los importes determinados por la entidad fiscalizada, y se presentaron en los plazos establecidos; asimismo, se acreditó que los pagos se realizaron mediante transferencias bancarias o cuentas por liquidar certificadas, por medio del Sistema Integral de la Administración Financiera Federal (SIAFF). Además, se conoció que el auditor externo reportó en el "Alcance a la Carta de Observaciones Definitiva" del ejercicio de 2016, que el 5 de julio de 2017, el INAPESCA presentó la declaración complementaria de diciembre de 2016, en la que reportó un saldo a favor del ISR por Retenciones por Salarios, por 4,620.7 miles de pesos, de pagos realizados en exceso. Al inicio de 2018, la entidad fiscalizada reportó un saldo a favor de "ISR retenciones por salarios", por 4,767.0 miles de pesos.

Por otra parte, en septiembre de 2018, se pagaron nuevamente los impuestos de febrero, por 1,435.9 miles de pesos, no obstante que ya se habían compensado; asimismo, en mayo de 2018 se pagaron en exceso 1,426.1 miles de pesos.

Lo anterior evidenció falta de control y supervisión, lo que ocasionó que se presentaran declaraciones con importes inferiores a los montos a cargo, los cuales fueron regularizados después; y pagos en exceso, por 2,862.0 miles de pesos, que no han sido reconocidos por la entidad ni enterados en el SAT, en incumplimiento del artículo 96, primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, el 8 de abril y 3 de mayo de 2019, el INAPESCA

compensó los pagos en exceso de febrero y mayo del 2018, por 2,862.0 miles de pesos, mediante declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales, de tipo complementaria, de marzo y abril de 2019.

Como acción preventiva, la Subdirección de Recursos Financieros instruyó a los jefes de departamento de Control Financiero y de Contabilidad, para que utilicen el formato denominado "Revisión de entero de ISR retenido por salarios y asimilados" y una base de datos para dar seguimiento a la presentación y pago de las declaraciones, a efecto de validar y revisar los enteros del ISR por salarios y asimilados, y corroborar el pago correcto. Al respecto, la entidad fiscalizada remitió la declaración complementaria de abril de 2019, en la que acreditó la implementación del formato y de la base de datos, lo que evidencia que realizó acciones correctivas y preventivas, por lo que se considera solventada la observación.

2018-9-08114-19-0335-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron ni presentaron correctamente las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales, de febrero y mayo de 2018, lo que originó que se realizaran dos pagos en exceso, por un total de 2,862.0 miles de pesos, en incumplimiento Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96, primer párrafo.

8. Verificación del personal ubicado en el edificio Viveros en la Ciudad de México

El 1 de marzo de 2019, se realizó una visita de inspección a 21 trabajadores, adscritos a las direcciones generales adjuntas de investigación en Acuacultura, y pesqueras en el Pacífico, y Atlántico del INAPESCA, ubicados en el edificio Viveros, y se constató lo siguiente:

INSPECCIÓN DEL PERSONAL, UBICADO EN EL EDIFICIO VIVEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección General Adjunta de Investigación:	Encontrado	No encontrado	Total	Observaciones
Pesquera en el Pacífico (DGAIPP)	11	6	17	- Un investigador se ubicó en la DGAIA. - El Director General Adjunto adscrito en oficinas centrales desempeña sus funciones desde Ensenada, Baja California, sin justificar dicha modificación. - Con una nota informativa se indicó que 4 trabajadores no desempeñan funciones de investigación (2 tienen función editorial, de los cuales 1 no contó con evidencia y 1 es enlace, el cual proporcionó diversos oficios de designación). - De una investigadora se informó que "se ha negado, reiteradamente, a participar en cualquier actividad de investigación que le ha sido solicitada"; sin embargo, no se remitió evidencia de las acciones que se han implementado, toda vez que en el ejercicio 2018 percibió haberes por un monto bruto de 420.7 miles de pesos.
Pesquera en el Atlántico (DGAIPA)	2	0	2	Un investigador se ubicó en la DGAIPP y el otro se encuentra en el CRIAP de Manzanillo; en ningún caso se contó con evidencia del cambio de adscripción ni del oficio de comisión.
En Acuicultura (DGAIA)	1	1	2	Se ubica en las oficinas de Cuauhtémoc del INAPESCA, pero no se evidenció su cambio de adscripción.
Totales	14	7	21	

FUENTES: Plantilla de personal categoría oficinas centrales.

Cédula sumaria del análisis de la verificación del personal en instalaciones del edificio viveros en la Ciudad de México.

Respecto del personal ausente, durante la visita se proporcionó el oficio RJI/INAPESCA/DG/069/2015, del 18 de febrero de 2015, mediante el cual el entonces Director General del INAPESCA dejó sin efectos el "Acuerdo relativo a las incidencias y los pases de salida para el personal de investigación, Técnico en Investigación y administrativo del Instituto Nacional de Pesca", del 15 de febrero de 2012, que establecía que el personal debía entregar pases de salida para ausentarse del centro de trabajo, y para ausencias por motivos personales bastaba con un aviso económico, de acuerdo con el jefe inmediato o responsable de la unidad administrativa.

Asimismo, para corroborar que los 21 trabajadores realizaron funciones de investigación, se solicitaron a la entidad fiscalizada los oficios de asignación de proyectos para 2018-2019, de los cuales, mediante una nota informativa, los directores generales adjuntos de investigación indicaron el proceso para notificar los proyectos asignados a los investigadores; con el análisis de la información proporcionada, se constató que no se acreditaron fehacientemente las funciones de nueve investigadores en el ejercicio 2018, aun cuando se informó el área donde se encontraban adscritos y las actividades realizadas, pero no se evidenciaron los oficios de asignación, de comisión ni los proyectos en los que participaron.

Por todo lo anterior, se concluye que existen deficiencias en el control del personal operativo y administrativo, debido a que la plantilla de personal no se corresponde con lo real; se identificó personal con plazas de investigador que realiza funciones distintas; falta de

procesos administrativos en la designación de proyectos; además, se le pagaron a un investigador 420.7 miles de pesos sin contar con evidencia del trabajo desempeñado, en incumplimiento de los artículos 66, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25, fracción I y 26, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca, y 7 "Son funciones de los investigadores", del Estatuto Académico del Personal Investigador y Técnico de Investigación del Instituto Nacional de la Pesca.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada evidenció que el Director General instruyó al personal del INAPESCA que a partir del 8 de abril de 2019, se suscriba un pase de salida, a fin de que se acate la instrucción de su jefe inmediato, así como se respalde al trabajador en caso de siniestro, por lo que este aspecto se considera solventado.

Asimismo, se remitió una base de datos de 170 investigadores de la plantilla del INAPESCA, con su función, lugar de trabajo, nombre de los programas de investigación asignados, entre otros; sin embargo, en dicha plantilla no se identifica el lugar de adscripción.

Para el ejercicio 2019, la entidad fiscalizada adjuntó los oficios de notificación de proyectos o presupuesto autorizado y en proceso, en los que se instruyó incluir los productos institucionales derivados de los proyectos en el Sistema para el Seguimiento de Compromisos Institucionales, el cumplimiento de metas para la evaluación continua, así como el personal con el que se coordinaría la ejecución del proyecto, fechas para presentación de los informes trimestrales y final, por lo que se considera que el INAPESCA atendió la observación, debido a que homologó el proceso para designar y supervisar los proyectos de investigación.

Respecto de los nueve investigadores que en 2018 no contaron con proyecto de investigación o realizaron actividades diferentes, se informó que no contaron con oficio de asignación de proyectos, pero evidenciaron que siete desempeñaron actividades de investigación, uno fue designado por el Director General para realizar actividades editoriales y de otro no se acreditó sus funciones, al que se le pagó un sueldo bruto, por 340.3 miles de pesos, por otra parte, no se proporcionó información que aclare, justifique o solvante las observaciones relativas a que el Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Pacífico no desempeña sus funciones desde las oficinas centrales, de acuerdo con la plantilla de personal del INAPESCA, y que el titular de la DGAIPP no acreditó haber asignado actividades o proyectos de investigación a un trabajador, ni contó con evidencia de que el investigador devengó el pago de 420.7 miles de pesos, por concepto de sueldos y prestaciones.

2018-1-08RJL-19-0335-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura establezca mecanismos de supervisión y control para que, en su plantilla de personal, se identifique tanto el área de adscripción como el área asignada y documente los casos en los que los investigadores realizan funciones distintas de la investigación o se encuentren asignados en otra área, a fin contar con

información suficiente para la administración del personal, y coadyuvar en la consecución de los objetivos y metas del instituto.

2018-9-08114-19-0335-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no asignaron actividades ni la ejecución de proyectos a dos investigadores, lo que generó el pago de sueldos y prestaciones sin devengar los recursos erogados, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca, artículos 25, fracción I y 26, fracción I, y Estatuto Académico del Personal Investigador y Técnico de Investigación del Instituto Nacional de la Pesca, artículo 7 "Son funciones de los investigadores".

2018-1-08RJL-19-0335-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura por un monto de 761,051.71 pesos (setecientos sesenta y un mil cincuenta y un pesos 71/100 M.N.), por el pago de sueldos base y prestaciones a dos investigadores, por 420,729.61 pesos y 340,322.10 pesos, a los cuales no se les asignaron actividades ni la ejecución de proyectos de investigación, y no se tomaron medidas para satisfacer los objetivos para los que fueron destinados los recursos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca, artículos 25, fracción I y 26, fracción I, y Estatuto Académico del Personal Investigador y Técnico de Investigación del Instituto Nacional de la Pesca, artículo 7 "Son funciones de los investigadores".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de asignación y supervisión de actividades o proyectos a investigadores.

9. Cumplimiento normativo en materia de contrataciones de bienes y servicios

Se constató que el INAPESCA contó con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de 2018 (PAAAS 2018), revisado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), y difundido en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet), el 30 de enero de 2018, el cual consideró los requerimientos de subcontratación de servicios con terceros y servicios integrales, seleccionados como muestra; asimismo, se constató que el CAAS autorizó los rangos de los montos máximos de tipo de procedimiento de contratación

para el ejercicio 2018, y que el 73.7 % de las adquisiciones se adjudicaron por licitación y el 26.3 % por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas.

Por último, la entidad fiscalizada acreditó el envío al Órgano Interno de Control en el INAPESCA, de los informes mensuales de los contratos que por excepción a la licitación pública, fueron adjudicados por invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa, con un dictamen en el que se hizo constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato.

10. Procedimientos de adjudicación para la contratación de servicios profesionales

En el ejercicio 2018, el INAPESCA realizó 385 procedimientos de adjudicación directa, por 68,286.8 miles de pesos, de los cuales 383, por 68,283.2 miles de pesos, corresponden a la contratación de Prestadores de Servicios Profesionales (PSP), registrados en la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de Servicios con Terceros".

Con el análisis de la muestra seleccionada de 106 procedimientos de adjudicación, por 18,635.1 miles de pesos, se verificó que los expedientes contaron con la solicitud o requerimiento del servicio y número de disponibilidad presupuestaria, investigación de mercado, anexo técnico, curriculum de los proveedores, pantalla de la búsqueda del proveedor adjudicado dentro del "Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados", comunicado del fallo y el contrato debidamente formalizado, entre otros; sin embargo, no se evidenció ni documentó cómo se obtuvieron los datos de los proveedores, ya que se carece de procedimientos o criterios que garanticen la mejor opción técnica.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió un documento denominado "Criterios" elaborado con objeto de establecer los criterios para la selección, asignación de contraprestación, validación de requisitos y contratación de los prestadores de servicios profesionales del INAPESCA, por cubrirse mediante la subpartida 33901, "Subcontratación de Servicios con Terceros", vigentes a partir de la fecha de aprobación, por el Órgano de Gobierno, que consideran que el área requirente deberá justificar las circunstancias que acrediten la necesidad y especialidad de los servicios, así como exponer el costo-beneficio en favor del INAPESCA, entre otros; sin embargo, a la fecha de este informe, no se remitió dicha aprobación ni la evidencia de su implementación, por lo que se considera parcialmente atendida la observación.

2018-1-08RJL-19-0335-01-004 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura proporcione la aprobación, difusión e implementación de los criterios para la contratación de los Prestadores de Servicios Profesionales, proporcionados a la Auditoría Superior de la Federación, a fin de cumplir la normativa y proteger los intereses de la entidad fiscalizada.

11. Formalización de contratos y convenios modificatorios por los servicios profesionales

Con la revisión de las 106 adjudicaciones directas para la contratación de servicios profesionales, por 18,635.1 miles de pesos, seleccionadas como muestra, se verificó que se formalizó la misma cantidad de contratos, que tuvieron vigencia menor de un año; los importes no rebasaron los montos máximos autorizados por el CAAS del INAPESCA, se exceptuó a los prestadores de los servicios de la presentación de la garantía de cumplimiento, y se estipuló una pena convencional, de acuerdo con la normativa.

También, se observó que de un contrato no se realizaron pagos, debido a que no se recibieron los servicios profesionales; sin embargo, no fue rescindido administrativamente.

Asimismo, en diciembre de 2018 se suscribieron 48 convenios modificatorios, de los cuales 35 fueron con vigencia de enero a marzo de 2019, pero al momento de la revisión (marzo de 2019), a 5 de ellos les faltaba al menos una firma; los 13 convenios modificatorios restantes, correspondieron a la terminación anticipada, y carecieron del dictamen que la acreditaran; al respecto, el Subdirector de Recursos Materiales informó que las terminaciones anticipadas fueron por así convenir a las partes, y adjuntó los manifiestos del administrador del contrato como soporte de lo señalado.

Lo anterior evidencia deficiencias de control en la formalización de los convenios modificatorios y sus rescisiones, que no fueron formalizados en tiempo y forma.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un reporte de control de los expedientes de los contratos formalizados con los prestadores de servicios; sin embargo, no evidenció que realizó acciones preventivas y correctivas para corregir las deficiencias tanto de los contratos y convenios modificatorios, como de las rescisiones que no fueron formalizadas en tiempo y forma.

2018-1-08RJL-19-0335-01-005 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura fortalezca los mecanismos de control y supervisión, para que los convenios modificatorios de los contratos, y en su caso, las rescisiones se formalicen en tiempo y forma, conforme a la normativa.

12. Recepción y pago por los servicios profesionales contratados

La entidad fiscalizada reportó pagos, por 18,635.1 miles de pesos, por concepto de servicios profesionales, de los cuales se acreditó la recepción con los informes mensuales de las actividades realizadas, los oficios de aceptación de los servicios y los formatos de solicitud de pago, autorizados por el Administrador del Contrato, así como con la factura validada por el SAT; asimismo, se contó con el reporte de la Cuenta por Liquidar Certificada, el contra recibo de revisión y los comprobantes de las transferencias bancarias realizadas a los PSP, en cumplimiento de la normativa.

13. Servicios especializados para el Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Dr. Jorge Carranza Fraser"

En noviembre de 2013, el instituto adquirió un Buque para la Investigación Pesquera y Oceanográfica "BIPO INAPESCA", actualmente "Dr. Jorge Carranza Fraser", por lo que, el 11 de noviembre de 2016, el INAPESCA formalizó un contrato para los trabajos de traslados, administración, operación y mantenimiento del buque de investigación, con vigencia del 11 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, por un monto total de 303,409.6 miles de pesos, adjudicado mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

Al respecto, se constató que se formalizaron cinco convenios modificatorios al contrato, dos para autorizar la cesión de derechos de cobro, el cambio de administrador del contrato y nombre de la embarcación, y dos para incrementar el monto del contrato, de los cuales de uno se prorrogó la vigencia al primer trimestre de 2019, con un presupuesto modificado total por ejercer de 338,567.5 miles de pesos.

Para el ejercicio de 2018, se garantizó el cumplimiento de las obligaciones del ejercicio, con la póliza de fianza, del 2 de enero de 2018, por 11,126.9 miles de pesos, equivalentes al 10.0% del presupuesto por ejercer en 2018, por 111,268.7 miles de pesos. Con su revisión se constató que la póliza de garantía no incluyó las declaraciones expresas de los párrafos noveno al onceavo, de la cláusula octava, que se refieren a su cancelación, vigencia y a la aceptación de los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, lo que no afecta la validez de dichas fianzas.

Asimismo, se constató que el Quinto Convenio Modificatorio, del 31 de diciembre de 2018, contó con la póliza de fianza del 2 de enero de 2019, por 2,781.7 miles de pesos, equivalentes al 10.0 % del presupuesto por ejercer en 2019; sin embargo, presentó las mismas deficiencias que la fianza de 2018, en incumplimiento de la normativa.

Cabe señalar que en el Tercer Convenio Modificatorio, del 26 de diciembre de 2017, no se incluyó la cláusula que obliga al prestador de servicios a exhibir el endoso o modificar la fianza otorgada originalmente por el incremento del monto por ejercer, en incumplimiento de la normativa.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada presentó un oficio sin número, del 4 de abril de 2019, con el que la Directora General Adjunta de Administración del INAPESCA instruyó al Subdirector de Recursos Materiales, para que en los instrumentos jurídicos que se formalicen con motivo de las modificaciones a sus contratos, se incluya lo correspondiente a la ampliación de la garantía y que se verifique que las fianzas presentadas cumplan con los requisitos contractuales, y se emitan con sujeción a lo dispuesto en la normativa; sin embargo, no se remitió evidencia de las acciones implementadas, por lo que la observación persiste.

2018-1-08RJL-19-0335-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión, para que los responsables de verificar el cumplimiento de los contratos, acrediten la implementación de las acciones efectuadas, a fin de que las fianzas cumplan con los requisitos contractuales y se emitan con sujeción a lo dispuesto en la normativa.

14. Recepción y pago de los servicios especializados para el Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Dr. Jorge Carranza Fraser"

Para el ejercicio de 2018, el buque tuvo como objetivo general evaluar los recursos pesqueros en la Zona Económica Especial de México a través de información científica y tecnológica, así como su relación con el relieve marino, para lo cual el INAPESCA contrató el servicio integral de traslados, administración, operación y mantenimiento del buque de investigación.

Al respecto, se realizó una visita de inspección al buque, en la que se constató que en general cumple con las especificaciones técnicas conforme al contrato, la tripulación estaba completa y contaba con la documentación vigente y validada por las autoridades correspondientes; además, se contó con los permisos y certificados, de acuerdo con el artículo 5 del reglamento de la Ley de Navegación; no obstante, se observó falta de orden en las existencias de refacciones, partes y artículos de pesca, como boyas, reflectores, lámparas, redes, entre otros.

Asimismo, se constató que el administrador del contrato no contó con mecanismos de control para el seguimiento, supervisión y vigilancia de los servicios de mantenimiento recibidos por el proveedor, de lo cual, señaló que únicamente verifica la recepción de los "Entregables", en incumplimiento de la normativa.

También, se constató que para el ejercicio de 2018, el pago de los servicios se realizó en exhibiciones mensuales, por un total de 129,071.7 miles de pesos, dentro de los 20 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales vigentes.

Por lo anterior, se observó que se carece de controles que permitan determinar si los servicios fueron proporcionados en los términos de la normativa, condiciones y especificaciones requeridas en el anexo técnico del contrato, lo que limitó la verificación de la entrega oportuna de servicios y la determinación de aplicación de penas convencionales o deducciones.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que para mejorar los mecanismos de control y supervisión, el 8 de abril de 2019, emitió tres oficios, mediante los cuales el Director General Adjunto de Investigación Pesquera en el Atlántico, solicitó a un Investigador Titular "C" y a dos técnicos de apoyo de investigación, colaborar en el puerto base del buque, ubicado en el puerto de

Mazatlán, Sinaloa, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de mecanismos de control y supervisión, por medio de la validación del soporte documental que el proveedor de servicios proporcione, con la implementación del "Formato de validación de Entregables" en el que se deberá manifestar si los servicios fueron prestados de acuerdo con lo establecido en el contrato vigente, un "Informe diario sobre las actividades y servicios a bordo del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica Dr. Jorge Carranza Fraser" para la verificación, registro, control y seguimiento puntual de los servicios de alimentación, limpieza y proveeduría de insumos para los laboratorios, y la instrucción antes del inicio de cada campaña de investigación al jefe de campaña, al líder del proyecto y al capitán del buque en funciones, para que dentro de los siete días hábiles posteriores a la finalización del crucero, se presente al administrador del contrato, un informe detallado en el que conste que los servicios a bordo del buque fueron recibidos y verificados a entera satisfacción, en el que se deberá adjuntar la evidencia correspondiente.

Al respecto, se considera parcialmente atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada no remitió la evidencia de la implementación de dichos mecanismos de control.

2018-1-08RJL-19-0335-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen la verificación, registro, control y seguimiento puntual de los servicios efectivamente recibidos, a fin de contar con la evidencia de la verificación de sus entregables, conforme a los servicios recibidos, y en su caso, la aplicación de las deductivas y penalizaciones establecidas en el contrato.

15. Activos y pasivos diferidos

La entidad fiscalizada reportó al 31 de diciembre de 2018, en las cuentas de "Activos Diferidos" y "Pasivos Diferidos a Corto Plazo", un saldo por 18,777.7 miles de pesos, integrado por 3,023.8 miles de pesos, del proveedor FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V. (FONATUR), que se originó por una cuenta pendiente de pago en 2017, por 3,419.2 miles de pesos, y 15,753.9 miles de pesos, de pagos pendientes a proveedores y a prestadores de servicios profesionales, así como de impuestos.

En relación con el pago pendiente a FONATUR, por un total de 3,419.2 miles de pesos, la entidad fiscalizada sólo reconoció el adeudo por 3,023.8 miles de pesos, ya que el proveedor no acreditó la aceptación de diferentes servicios de mantenimiento al INAPESCA, por 395.4 miles de pesos, que se registraron como cuenta por cobrar, sin sustentar su exigibilidad, en incumplimiento de la normativa. Además, no se definieron las acciones para la conciliación y liquidación del importe pendiente de pago.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada documentó que solicitó a la SADER que de manera conjunta se definan las acciones para acordar y liquidar los pagos pendientes a FONATUR, por lo que la SADER

solicitó que se le remita información adicional y los antecedentes que dieron origen a la relación contractual.

Respecto del registro contable, el INAPESCA aclaró que como criterio contable reconoció el gasto neto de 3,023.8 miles de pesos, y como cuenta por cobrar, el importe que no reconoce, por 395.4 miles de pesos, mientras no se concilie ni liquide el importe pendiente, por lo que se considera atendido este aspecto.

2018-1-08RJL-19-0335-01-008 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, junto con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como coordinador de sector, defina e implemente las acciones para acordar y liquidar los pagos pendientes a FONATUR Mantenimiento Turístico, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio 2017, a fin de asegurar que el saldo de las cuentas por pagar a proveedores corresponda a bienes o servicios efectivamente devengados.

16. Adjudicaciones directas, al amparo del artículo 1 de la LAASSP

El INAPESCA reportó dos contratos adjudicados directamente a entidades del sector público, al amparo del artículo 1 de la LAASSP, por un total de 1,086.5 miles de pesos, de los cuales se comprobó lo siguiente:

Del contrato INAPESCA-ART1-CS-002-2018, por servicios de seis cursos de capacitación para los servidores públicos del INAPESCA, proporcionado por el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste. S.C., se erogaron 457.2 miles de pesos, y se constató que el proveedor evidenció que contaba con la capacidad técnica, material y humana para realizar los trabajos requeridos, en cumplimiento de la normativa.

Asimismo, se efectuó el pago mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria del prestador de servicios, dentro de los 20 días siguientes a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales vigentes.

Del contrato DGRMIS-028/18, por los servicios de vigilancia, por 629.3 miles de pesos, la entidad fiscalizada evidenció que la entonces SAGARPA, ahora SADER, realizó el proceso de adjudicación en forma consolidada, la investigación de mercado y la dictaminación para la contratación, así como la revisión de la documentación legal y la acreditación de los recursos suficientes (capacidades técnicas, materiales y humanas), y la elaboración del contrato respectivo; al INAPESCA le correspondió pagar un porcentaje por los servicios prestados en las oficinas centrales de la SAGARPA, con la que comparten instalaciones, de conformidad con el contrato.

17. Registro contable y presupuestario

Se constató que durante 2018, el INAPESCA efectuó el registro contable de las operaciones revisadas en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto, por un importe de 247,063.7 miles de pesos, con afectación en las cuentas de gasto 5111-11301 "Sueldo Base", 5112-12201 "Sueldo

Base al Personal Eventual", 5115-15402 "Compensación Garantizada", 5133-33903 "Servicios Integrales", 5133-33901 "Servicios profesionales, científicos, tecnológicos y otros" y 5133-33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos", de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, emitido por la SHCP, el Catálogo de Cuentas, la Guía Contabilizadora autorizada y el instructivo para el manejo de cuentas; se comprobó que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria que soporta dicho registro; asimismo, se verificó que el registro presupuestario fue conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, en cumplimiento de la normativa.

Respecto, de la cuenta por cobrar, por 395.4 miles de pesos, de los trabajos de FONATUR no reconocidos por el INAPESCA, la entidad fiscalizada informó del criterio contable utilizado para su registro, el cual se describe en el resultado 15.

Montos por Aclarar

Se determinaron 761,051.71 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 10 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 9 restantes generaron: 8 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 11 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del INAPESCA para constatar que las erogaciones, se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, recibieron, pagaron, comprobaron y registraron presupuestaria y contablemente, conforme a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- La entidad fiscalizada no asignó actividades ni la ejecución de proyectos a dos investigadores, a los cuales se les pagaron sueldos, por 761.1 miles de pesos, por lo cual, no coadyuvaron en la consecución de los objetivos y metas del instituto.

- Las Condiciones Generales de Trabajo del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura no se encuentran actualizadas como organismo público descentralizado, por lo que tampoco se ha actualizado el Estatuto Académico del Personal Investigador y Técnico de Investigación ni ha sido remitido a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su validación y registro.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lilia Peña Labana

Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar el marco normativo que reguló la gestión financiera, contratación y pago de los recursos ejercidos por la entidad fiscalizada.
2. Constatar que el presupuesto asignado y sus modificaciones se autorizaron conforme a la normativa.
3. Confirmar que las erogaciones por servicios personales cumplieron con la normativa.
4. Comprobar que las retenciones por Impuesto Sobre la Renta y enteros, se realizaron conforme a las disposiciones legales.

5. Verificar que los procesos de adjudicación de los servicios contratados cumplieron con la normativa.
6. Comprobar que los contratos de los servicios adjudicados y convenios modificatorios, se formalizaron conforme a la normativa.
7. Verificar que los servicios se recibieron conforme a las cláusulas contractuales y, en su caso, revisar la aplicación de las deductivas, sanciones o penalizaciones por incumplimientos.
8. Comprobar que los servicios contratados se pagaron conforme a los términos y precios pactados, y que contaron con su documentación soporte.
9. Constatar que las adjudicaciones, al amparo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizaron conforme a la normativa.
10. Comprobar el estatus de las cuentas por cobrar.
11. Constatar que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó conforme a la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales adjuntas de investigación pesquera en el Atlántico, en el Pacífico, de investigación en Acuicultura, y de Administración, del Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 52 párrafo cuarto y 54.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 91, 92 primer párrafo y 103.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional, artículos 87 y 91.

Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 96, primer párrafo.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, disposición 31 Bis.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca, artículos 25, fracción I, 26, fracciones I y VII, y 27, fracción VIII.

Estatuto Académico del Personal Investigador y Técnico de Investigación del Instituto Nacional de la Pesca, artículo 7 "Son funciones de los investigadores".

Contrato INAPESCA-CS-ITP-OC/416/2016, cláusulas octava, párrafos octavo al onceavo, y décima segunda.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.